

Obligaciones Contable Administrativas 4

Información relativa a los montos recibidos por concepto de multas, recargos, cuotas, depósitos fiscales, depósitos judiciales y fianzas

Lineamientos y criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia publicado en el Periódico ["Tierra y Libertad" No. 5076](#), con fecha del 20 de Marzo de 2013.

Nota: No se aplica ninguna partida presupuestal, porque es susceptible a devoluciones.

Responsable de la Administración y Finanzas del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes de acuerdo al artículo 22 del reglamento interior del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados del Poder Judicial del Estado de Morelos.	
Nombre	M. en A. J. Guadalupe Hernández Ruiz Director de Administrador y finanzas
Domicilio:	Jardín Juárez No. 7, Desp. 111, Edificio Bella Vista, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
Teléfono:	((777) 318-7687 ext. 113
Horario de atención:	Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
Correo electrónico:	jguadalupe.hruiz@tujamorelos.gob.mx

El Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes ha recibido al **31 de Octubre del 2016** por concepto de Medidas Cautelares y **no se ha recaudado cantidad alguna por concepto de multas así como recargos, cuotas, depósitos fiscales y fianzas hasta la fecha antes señalada.**

Octubre 2016

MULTAS	\$ 0.00
MEDIDAS	\$3000.00
TOTAL	\$3000.00

Art. 28.- El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes se integra con:

Las garantías económicas que se hagan efectivas en términos de lo dispuesto por la ley del Sistema de Justicia para Adolescentes, cuando no proceda la entrega del monto de la garantía ejecutada a la víctima u ofendido.

Las multas que por cualquier concepto impongan el Tribunal o los Juzgados Especializados;

Los derechos por la expedición de copias certificadas de constancias certificadas, de constancias que obren en los archivos del Tribunal, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda del Estado;

Los donativos en dinero o en especie que reciba el Tribunal;

Los intereses generados con la inversión en valores o inversiones que efectúe el Tribunal;

El producto de la venta de bienes de su propiedad y de los objetos de uso lícito afectos a los procesos que en términos de la ley pasen a ser propiedad del Estado;

El monto de la reparación del daño cuando la parte ofendida renuncie al mismo;

Cualquier otro ingreso que por cualquier título obtenga el Tribunal.

Art. 39.- La devolución del depósito a quien corresponda, se hará invariablemente previa orden judicial, recabándose la firma del recibo en la dependencia del Tribunal que lo tenga bajo su custodia.

Art. 40.- Los Titulares de los Juzgados especializados efectuarán, cada mes, revisiones internas, a fin de verificar en qué asuntos se dan supuestos necesarios para adjudicar a favor del Fondo, los depósitos de bienes o valores, comunicando lo anterior a la Dirección de Administración y Finanzas para los efectos correspondientes.